

MINISTERIO DE ECONOMIA

16913

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de agosto de 1980.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,850	71,850
1 dólar canadiense	81,948	82,193
1 franco francés	17,447	17,517
1 libra esterlina	169,495	170,255
1 libra irlandesa	152,542	153,256
1 franco suizo	43,844	44,101
100 francos belgas	252,974	254,579
1 marco alemán	40,398	40,625
100 liras italianas	8,571	8,605
1 florin holandés	37,068	37,268
1 corona sueca	17,224	17,314
1 corona danesa	13,053	13,114
1 corona noruega	14,720	14,792
1 marco finlandés	19,708	19,817
100 chelines austriacos	569,484	573,790
100 escudos portugueses	144,747	145,740
100 yens japoneses	31,727	31,888

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

16914

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Alicante.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto número 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Alicante, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Alicante que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc. etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2 según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Alicante será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad. Ilmos. Sres. Subsecretario. Directores generales del Departamento. Director del Instituto Nacional de la Salud. Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Alicante.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Alicante

PROVINCIA DE ALICANTE

La ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Alicante quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Alicante, capital, quedará estructurado en tres distritos:

1. Distrito uno o Sureste-centro.—Se configurará en los siguientes sectores:

1.1. Sector uno «Florida y Ciudad de Asís»: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida de Aguilera, calle Fernando Madroñal, una línea recta continuación de esta calle, avenida de Salamanca, calle Bono Guarner, una línea paralela a la vía del ferrocarril Alicante-Madrid y el límite del término municipal.

1.2. Sector dos «Benalúa-San Gabriel-polígono Babel»: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida Oscar Esplá, avenida de Aguilera, calle Fernando Madroñal, línea recta que continúa esta calle, línea de costa (marítima) a la línea del término municipal.

1.3. Sector tres «Centro-Rambla»: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida Oscar Esplá, avenida del General Mola, avenida de Alfonso el Sabio, calle Concepción, ladera del Castillo, ascensor del Castillo Santa Bárbara y la línea de la costa.

1.4. Sector cuatro «Centro-Calderón de la Barca-San Blas»: Comprenderá la zona urbana delimitada por la calle Bono Guarner y una línea recta paralela a la vía del ferrocarril Alicante-Madrid, una línea recta campo a través desde el cementerio hasta el comienzo de la avenida del Doctor Jiménez Díaz y que se continúa hasta la terminación de Conde de Soto Ameno, calle Wenceslao Fernández Flores, calle Marqués de Molins, avenida de Carmelo Calvo, calle Cámara de Ibáñez Musso, ladera del Castillo de Santa Bárbara al final de la calle Concepción.

2. Distrito dos o Norte.—Se configurará en los siguientes sectores:

2.1. Sector uno «Los Angeles-Campoamor-Ciudad Jardín»: Comprenderá la zona delimitada por una línea recta que partiendo desde el cementerio marcha campo a través hasta el comienzo de la avenida del Doctor Jiménez Díaz y se continúa hasta el final de Conde de Sto. Ameno, calle Wenceslao Fernández Flores, Marqués de Molins, Carmelo Calvo, plaza de España, avenida de Jijona y zona de descampado que queda por detrás de la Residencia «20 de Noviembre».

2.2. Sector dos «Virgen del Remedio-Villafranca»: Comprenderá la zona delimitada por el descampado que queda por detrás de la Residencia «20 de Noviembre», calle de Jaime Segarra, calle Garbinet, calle Alonso Cano y su prolongación al Alto de los Leones y avenida de Somosierra hasta unirse con la carretera Alicante-Villafranca, continuando por el lado izquierdo de ésta. Incluirá además el distrito rural de: